



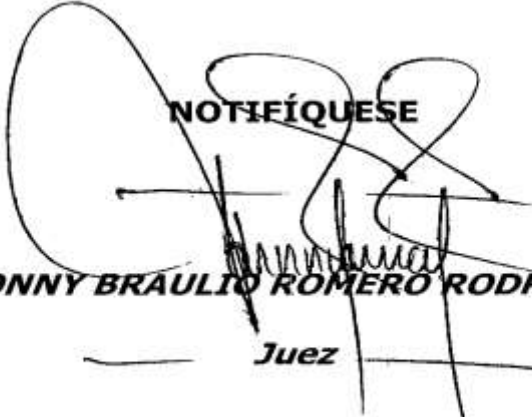
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-00461
Tema	Niega medida cautelar.

En atención al anterior escrito de medidas allegado por la parte actora, el Despacho advierte que se negará el embargo de la mesada pensional que recibe el demandado, por cuanto dicha prerrogativa, aunque es exclusiva de las cooperativas, cajas de compensación y fondos de empleados, la obligación originalmente se adquirió con una entidad que no reviste dicha condición, siendo que el título valor allegado como base de recaudo se transfirió a la cooperativa demandante por endoso, por lo que la facultad de solicitar el embargo de la mesada pensional no se le hace extensiva, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 156 Código Sustantivo del Trabajo.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65dd5fae2fd5ab383d85abdd3014f594907f195dba1f3227905f910e3f2bc752**
Documento generado en 17/06/2021 12:09:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>